



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 014-2025-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 30 de Enero del año 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

El INFORME N° 010-2025-MDCC/AJ-GFBC. De fecha 28 de Enero del 2025, presentado por el Bach. ADRIAN CARREON HUAMAN, Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Asunto; Incorporación de Saldo de Balance, que motiva la presente Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; asimismo, el numeral 1) del artículo 46° establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)",

Que, en atención al acápite 3) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas



(MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes [...]";

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 establece respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período"; asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22° de la referida Resolución establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante INFORME N° 010-2025-MDCC/AJ-GFBC. De fecha 28 de Enero del 2025, presentado por el Bach. ADRIAN CARREON HUAMAN, Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Asunto; Incorporación de Saldo de Balance, tal y como se detalla a continuación:

EN SOLES		
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415: ADMINISTRACION DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTOS	GASTO CORRIENTE	
TIPO DE TRANSACCION	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENERICA DE GASTO	2 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/ 11.400 00
	TOTAL PLIEGO S/.	S/ 11,400.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

GESTIÓN 2023-2026

Creación Política 25 de julio de 1857



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 10-2025-MDCC/AJ-GFBC. De fecha 29 de Enero del 2025, presentado por el ABG. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC, Opina; procedente la Incorporación de Saldo de Balance;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Incorporación de Saldo de Balance de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca; tal y como se visualiza en el **RUBRO 00** Recursos Ordinarios, en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, con el detalle de la Nota de Modificación Presupuestal Tipo 001, **NOTA MODIFICACION PRESUPUESTAL** NOTA N° 0000000014; Por un monto total de **S/. 11,400.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, que se detalla a continuación:

EN SOLES	
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	5000415: ADMINISTRACION DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DE GASTOS	GASTO CORRIENTE
TIPO DE TRANSACCION	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
GENERICA DE GASTO	2 1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
	S/ 11,400.00
TOTAL PLIEGO S/.	S/ 11,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la oficina de secretaria general, la notificación de la presente a la interesada y a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, publique en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Mag. Lucinda Llanos Cuba
CHUAMBIVILCA